



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	X <small>Ivonne Mansilla Gomez Jefe Oficina Región de Los Lagos</small>
Revisado	José Moraga Emhardt	X <small>José Moraga Emhardt Fiscalizador DFZ</small>
Elaborado	CARLOS CERÓN SERCOAMB CÓDIGO ETFA: 019-02	

Noviembre 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Naviera Transmarko	
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Chinquihue Km 7
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Puerto Montt	
Titular de la unidad fiscalizable: Naviera Transmarko	RUT o RUN: 77.873.840-6
Domicilio titular:	Correo electrónico:
	Teléfono:



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 511-X-2022, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB 019-02, efectuar medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Naviera Transmarko, ubicada en Avenida Chinquihue Km 7, comuna de Puerto Montt .</p> <p>Con fecha 04 de agosto de 2023, siendo las 13:08 horas, se toma contacto telefónico con la persona denunciante, quien indica que los ruidos molestos persisten durante las noches. Con fecha 10 de agosto de 2023, se envía correo electrónico a la persona denunciante para establecer fecha y hora de visita, del cual no se recibe respuesta. El día 31 de octubre de 2023, se recibe correo electrónico, tras repetidos intentos de comunicación fallidos con la persona denunciante, quien indica que no puede acercarse personalmente al domicilio en horario nocturno, ya que no resude ahí y hay que cruzar en barco, por tanto, desea desistir de la denuncia. Se le propone vía WhatsApp que la fiscalización se realice en la fachada de la casa pero no se obtiene respuesta. El día 06 de noviembre de 2023 luego de varios intentos de llamadas fallidas, se realiza visita al lugar, donde se logra tomar contacto con el hijo de la denunciante, quien dice que devolverá llamados para coordinar. Con fecha 07, 08, 09 y 10 de noviembre de 2023, no se reciben llamados y los mensajes enviados por WhatsApp no son respondidos ni por la persona denunciante ni por su hijo. Dado a lo expresado por la persona mediante correo electrónico, y a la falta de comunicación para coordinación, se cierra la presente denuncia.</p>
Conclusiones	Dado que la persona desiste de la denuncia, se dan por superados los hechos.

